

ACTA: En Montevideo, el 12 de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 'Servicios profesionales, Tecnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos', Subgrupo N° 19 subgrupo 06 'Recolección de residuos Capítulo 2° 'Recolección de residuos hospitalarios', integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Dr Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FURECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 11 de setiembre de 2014, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula octava del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que requerirá a partir del 1° de julio de 2016 para todos los trabajadores del sector será: **10,94%** por concepto a) 5% de inflación proyectada por el BCU para el período comprendido entre el 1ero de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 y b) 5,66% de correctivo para cubrir la diferencia de la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2015 a 30 de junio de 2016 (5%) y la inflación real de igual período (10,94%). (1.05*1.0566-1,1094-10,94%).-----

En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de julio de 2016 serán:-----

- I) Peón especializado..... \$ 20.625 mensuales
- II) Lavador de tarrinas y de camiones \$ 22.454 mensuales
- III) Prensador.....\$ 23.460 mensuales
- IV) Ayudante de chofer.....\$ 24.118 mensuales
- V) Chofer..... \$ 26.291 mensuales

Leida firman de conformidad.-----

NTSS

NTSS